



La actividad de la Comisión Vasca de Acceso a la Información Pública en el ejercicio 2024

El 16 de septiembre de 2016 se publicó el Decreto 128/2016, de 13 de septiembre, de **creación de la Comisión Vasca de Acceso a la información pública** con la finalidad única de atender las reclamaciones que, con carácter potestativo y previo a la jurisdicción contencioso-administrativa, se interpongan frente a toda resolución denegatoria, expresa o presunta, en materia de acceso por la ciudadanía a la información pública, dictada por las Administraciones públicas vascas de su ámbito de actuación.

Mediante Orden de 6 de octubre de 2016 del Consejero de Administración Pública y Justicia quedó conformada la Comisión, habiéndose procedido a diferentes ceses y nombramientos a petición propia o por expiraciones de mandato, mediante Órdenes del/de la Consejero/a de Gobernanza Pública y Autogobierno o de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno (Órdenes de 15 de noviembre de 2017, de 7 de julio de 2021, de 8 de marzo de 2023, de 18 de octubre de 2024 y de 6 de febrero de 2025).

Durante el ejercicio 2021, se produjo un cambio en la Presidencia, ya que el Decreto de estructura orgánica del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno asignó a la Dirección de Gobierno Abierto la presidencia de esta Comisión que, hasta entonces, residía en la Dirección de atención a la ciudadanía, e innovación y mejora de la administración. Durante el año 2024, y con las modificaciones introducidas en la Legislatura XIII, y a partir del Decreto 317/2024, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno, en su artículo 12.2 indica que “*el Director o la Directora de Gobierno Abierto y Buen Gobierno ostentará la presidencia de este órgano*”. La Presidenta fue nombrada mediante Decreto 129/2021, de 20 de abril, se incorporó a la Comisión en la sesión del 24 de mayo de 2021 y, si bien ha tenido nuevo nombramiento por el cambio de denominación en la dirección de la que es titular, no ha habido cambio de persona durante el 2024. **Reclamaciones por tipo de entidad reclamada y tipología de resolución emitida del periodo 2016-2024.**

Las Reclamaciones recibidas en el ejercicio 2024 han sido 158, todas ellas resueltas a la presentación de este informe. No se incluyen los datos de las reclamaciones del 2023, resueltas en el ejercicio 2024. En el siguiente cuadro se recoge la evolución de las reclamaciones atendidas, que refleja el crecimiento que se ha ido produciendo desde el año 2016 hasta el 2018, con un leve descenso en el ejercicio 2019. Desde el año 2020 al 2022 volvió a aumentar el número de reclamaciones recibidas y el año 2023 hubo un leve decrecimiento. En cambio, el año 2024 hubo un fuerte incremento de reclamaciones recibiéndose el número máximo de expedientes anuales tramitados desde la creación de esta Comisión.

AÑO	RESOLUCIONES DE RECLAMACIONES	CONTRA DENEGACIÓN DE ACCESO POR PARTE DE AYUNTAMIENTOS	CONTRA DENEGACIÓN DE ACCESO POR PARTE DE DIPUTACIONES FORALES	CONTRA DENEGACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO VASCO	CONTRA DENEGACIÓN DE OTRAS ENTIDADES
2016	Estimadas	1			
	Desestimadas				
	Inadmitidas				
	Desistimientos				
	Archivadas				
	Derivadas		1		
total	2	1	1	0	0
2017	Estimadas	13	1	7	
	Desestimadas				1
	Inadmitidas	3		3	
	Desistimientos	1		2	
	Archivadas	1		1	
	Derivadas				
total	33	18	1	13	1
2018	Estimadas	54		7	5
	Desestimadas	5		3	
	Inadmitidas	9		4	
	Desistimientos	12		1	
	Archivadas				
	Derivadas				
total	100	80	0	15	5
2019	Estimadas	41		6	
	Desestimadas	5		4	
	Inadmitidas	11	3	4	
	Desistimientos	8			
	Archivadas	1		1	
	Derivadas				
total	84	66	3	15	0
2020	Estimadas	29		29	
	Desestimadas	1		15	
	Inadmitidas	6	4	11	
	Desistimientos	3			
	Archivadas	2			
	Derivadas		2		
total	102	41	6	55	0
2021	Estimadas	52		29	

	Desestimadas	15		10	
	Inadmitidas	9	1	4	
	Desistimientos	4		3	
	Archivadas				
	Derivadas		1		1
total	129	80	2	46	1
	Estimadas	24		64	
	Desestimadas	6		18	
2022	Inadmitidas	8	5	18	1
	Desistimientos			2	
	Archivadas	2		5	
	Derivadas				
total	153	40	5	107	1
	Estimadas	33		43	
	Desestimadas	1		8	
2023	Inadmitidas	30	1	12	1
	Desistimientos	1			
	Archivadas	1		1	
	Derivadas				
total	132	66	1	64	1
	Estimadas	71		26	
	Desestimadas	7		8	
2024	Inadmitidas	20	4	12	
	Desistimientos	9			
	Archivadas				
	Derivadas				
total	158	107	4	46	1
	893	499	23	361	10
TOTAL 2016-2024	Hasta el 2021	63.5%	3%	32%	1.5%
	Hasta el 2022	54.06%	2.99%	41.63%	1.33%
	Hasta el 2023	53.33%	2.59%	42.86%	1.22%
	Hasta el 2024	55.88%	2.57%	40.43%	1.12%

Como puede apreciarse, en el total del periodo del 2016 al 2024, el **55,88%** de las reclamaciones obedecen a denegaciones de acceso a la información pública o disconformidades con la información facilitada por parte de los Ayuntamientos de la CAE, el **40,43%** por parte del sector público de la CAE, y el 3,69% por otro tipo de entidades, como es el caso de los colegios profesionales o de otras entidades que se dirigen a la



Comisión Vasca pero formalmente deben hacerlo ante los órganos de garantía de la transparencia de las Diputaciones Forales o del estado.

En el año 2020 se produjo un cambio de tendencia, ya que las reclamaciones por denegación de acceso o disconformidad con la información facilitada por parte del sector público vasco (55) superaron a las recibidas por parte de los Ayuntamientos (41). En 2021, sin embargo, se reproduce la tendencia anterior, de modo que la mayor parte de las reclamaciones corresponden a denegaciones de acceso o disconformidad con la información facilitada por parte de los Ayuntamientos, 80 frente a 46. En el ejercicio 2022, se produjo un gran cambio de tendencia, las reclamaciones por denegación de acceso o disconformidad con la información facilitada por parte del sector público vasco (107) casi triplicaron a las recibidas por parte de los Ayuntamientos (40). Ello podría obedecer a distintas causas, como la mayor difusión de este derecho por parte del ejecutivo autonómico. Sin embargo, debe constatarse el hecho del gran incremento de reclamaciones realizadas por dos sindicatos y algún empleado/a público/a, vinculadas con solicitudes de información relacionada con la negociación colectiva y con el proceso de estabilización de las plantillas (51 reclamaciones) en el Gobierno Vasco, algo que no ha sucedido en el caso de los Ayuntamientos. En el año 2023, sin embargo, se igualan las reclamaciones correspondientes al sector público vasco (64), con las que corresponden a Ayuntamientos (66).

En el año 2024, vuelve a la tendencia inicial con el 67.72% de las reclamaciones sobre denegaciones de acceso a la información pública o disconformidades con la información facilitada por parte de los Ayuntamientos (107) y el 29.11% por parte del sector público de la CAE (46).

En el caso de las reclamaciones correspondientes a los Ayuntamientos puede observarse que su inmensa mayoría se producen ante el silencio administrativo de la administración local, lo que analizaremos más adelante.

Reclamaciones de los órganos de garantía de la transparencia de las Diputaciones Forales.

Las **Diputaciones Forales** cuentan con su órgano específico de control de la transparencia (Diputación Foral de Álava creado en el año 2017, Bizkaia en 2016 y Gipuzkoa en el 2019), si bien, su actividad hasta la fecha ha sido menor que el de la Comisión Vasca de Acceso a la Información Pública, a la vista de las resoluciones que tienen publicadas en su web, , y que se muestra en el siguiente cuadro.

AÑO	Diputación Foral de ÁLAVA Consejo Foral de Transparencia	Diputación Foral de BIZKAIA Comisión de Reclamaciones	Diputación Foral de GIPUZKOA Comisión de Reclamaciones en materia de Transparencia
2016			
2017			
2018	1	3	
2019	1	8	2
2020	4	7	3
2021	6	7	3
2022	6	13	1
2023	1	6	2
2024		4	
TOTAL	19	48	11

Causas de las reclamaciones recibidas en la Comisión Vasa de Acceso a la Información Pública: el silencio administrativo.

Resulta relevante señalar que, en el total del periodo 2016-2024, **la mayor parte de las reclamaciones traen su causa en el hecho de no haber sido respondidas, esto es, por silencio administrativo**, ya que en aplicación del artículo 20.4, transcurrido el plazo máximo para responder sin que se haya dictado y notificado resolución expresa debe entenderse que la solicitud ha sido desestimada.

El 64% de las reclamaciones obedecen a esta falta de respuesta por parte de las administraciones vascas, lo que representa el 79% en el caso de las entidades locales y el 51% en el caso del sector público vasco. Cabe resaltar que, en global, tan solo un 36% de las reclamaciones tienen su causa en la disconformidad con la información recibida o en la denegación expresa de acceso.

Bien es cierto que en muchos casos, la entidad proporciona respuesta con toda o parte de la información solicitada, en el plazo de audiencia concedido por esta Comisión durante la instrucción del expediente de reclamación, lo que conduce a una estimación de la reclamación, aunque tan solo por motivos formales, pero ello causa un perjuicio en el interesado puesto que provoca una demora en la obtención de la información y se le somete a una doble tramitación de su solicitud (solicitud y reclamación).



AÑO	SILENCIO ADVO POR PARTE DE AYTOs	SILENCIO ADVO POR PARTE DE DCCIONES FORALES	SILENCIO ADVO POR PARTE DE ADCIÓN DEL ESTADO/OTROS	SILENCIO ADVO POR PARTE DEL SECTOR PÚBLICO VASCO	Nº DE RECLAMACIONES POR SILENCIO ADVO	Nº TOTAL DE RECLAMACIONES RECIBIDAS TOTAL	% QUE REPRESENTA EL SILENCIO ADVO
2016	1	1			2	2	100%
2017	14	1		11	26	33	79%
2018	74			12	86	100	86%
2019	53	1		3	57	84	68%
2020	36	4		30	70	102	69%
2021	66		1	27	94	129	73%
2022	32	3	1	28	64	153	42%
2023	45	1	1	32	79	132	60%
2024	74	1		18	93	158	59%
total	395	12	3	161	571	893	64%
Total reclamaciones	499	23	9	315		893	
Total % silencio	79.16%	53.17%	33%	51.11%	Porcentaje de silencio según tipo de entidad con respecto a las reclamaciones recibidas		

Aunque el nivel de respuesta en el caso de las entidades del sector público vasco (49%) es considerablemente mayor que el que se da a nivel de las entidades locales (21%), resulta imprescindible que se aspire a una respuesta total de las solicitudes de acceso a la información pública, en aplicación del artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, transcurridos ya 9 años desde la entrada en vigor de la norma, y con un modelo organizativo y un procedimiento electrónico plenamente implantado, desde su aprobación en el Consejo de Gobierno de 13 de enero de 2015. Si bien la tendencia iba mejorando año a año, en el año 2023 y 2024 se ha producido un incremento del silencio administrativo y se ha mantenido en torno al 60%.

Tipología de las resoluciones de las reclamaciones presentadas ante la Comisión Vasca de Acceso a la Información Pública.

En cuanto a la tipología de las resoluciones emitidas por la Comisión Vasca de Acceso a la Información Pública, resulta significativo mencionar que se mantiene la tendencia, de forma que **en el total del periodo 2016-2024 en un 60,02 % resultaron estimatorias, en un 20,60% inadmitidas y tan solo en un 11,98% desestimadas**. En el 2024 fueron un 62,03% las reclamaciones estimadas.

Las desestimaciones se producen por que en muchos casos la información no existe, no es de su competencia o ya se ha facilitado la existente, también por no tratarse de un procedimiento de derecho de acceso a la información, o por no cumplir con los requisitos formales. Es muy minoritaria la desestimación por aplicación de los límites al derecho de

acceso que establece la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en su artículo 14 o **por la protección de datos personales** regulado en su artículo 15. En el 2024, tan solo se han desestimado el 9,49% de las reclamaciones interpuestas.

En cuanto a las inadmisiónes, la causa mayoritaria obedece a que se trata de personas interesadas en procedimientos que se encuentran abiertos y debe accederse a la información por su normativa específica, y, en algunos casos, a reclamaciones interpuestas fuera de plazo, o de carácter repetitivo, o cuando no cabe la interposición de reclamación. Son menores las causas por tratarse de solicitudes abusivas o no justificadas con la finalidad de la transparencia de la Ley. En el 2024, han alcanzado un 22,78% de los casos, las reclamaciones inadmitidas, esto es, 36.

RESOLUCIONES DE RECLAMACIÓN	CONTRA DENEGACIÓN DE AYUNTAMIENTOS	CONTRA DENEGACIÓN DE DIPUTACIONES FORALES	CONTRA DENEGACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO VASCO	CONTRA DENEGACIÓN DE OTRAS ENTIDADES	TOTAL 2016-2024	%	2024	%
Estimadas	318	1	211	6	536	60.02%	98	62.03%
Desestimadas	40		66	1	107	11.98%	15	9.49%
Inadmitidas	96	18	68	2	184	20.60%	36	22.78%
Desistimientos	38		8		46	5.15%	9	5.70%
Archivadas	7		8		15	1.68%		
Derivadas		4		1	5	0.56%		
	499	23	361	10	893	100%	158	100%

Tipología de las personas reclamantes y canal de interacción utilizado.

El 59,13% de las personas reclamantes a lo largo de todo el periodo 2016-2024 han sido hombres, representando el **15,45% las mujeres que reclaman** y el 25,42 % las personas jurídicas.

Por su parte, el **canal más utilizado para la interacción sigue siendo el electrónico, que continúa creciendo, representando en el 2024 el 99% de las interacciones**, y en la totalidad del periodo 2016-2024 el **89,25% de las interacciones**, frente al 9,07% el postal o el 1,68% el presencial.

AÑO	Género			Canal de interacción		
	Hombre	Mujer	Persona Jurídica	Postal	Presencial	Electrónico
2016		1	1	1		1
2017	26	7		21		12
2018	82	16	2	23		77
2019	75	7	2	5	1	78

2020	57	16	29	8	14	80
2021	64	12	53	10		119
2022	74	24	55	8		145
2023	76	28	28	4		128
2024	74	27	57	1		157
total	528	138	227	81	15	797
%	<u>59.13</u>	<u>15.45</u>	<u>25.42</u>	<u>9.07</u>	<u>1.68</u>	<u>89.25</u>

Resoluciones de la Comisión recurridas ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

En el periodo 2016-2024 han sido **recurridas 10 resoluciones de la Comision Vasca de Acceso a la Información Pública ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco**, 5 sobre expedientes del año 2018, 1 sobre expedientes del 2019, 1 sobre expedientes del 2021, 1 sobre expedientes del 2022 y 2 sobre expedientes del 2024. Se ha dictado Sentencia de 7 de los expedientes, **habiéndose desestimado en todos los casos el recurso interpuesto contra la Resolución de la Comisión Vasca de Acceso a la Información Pública, ratificándose así la resolución recurrida y desestimando las pretensiones ejercitadas por la persona demandante. Ello confirma cómo va asentándose el criterio jurisprudencial con el que se aplican en los órganos de garantía de la transparencia.**

Recurso contencioso administrativo		Nº del expediente de la reclamación	Nº Resolución Comisión Vasca de Acceso a la IP	Sentencia		
Nº del procedimiento ordinario	Demandante			Número de la sentencia	Fecha del fallo	Fallo
667/2018	Colegio Oficial de Enfermería de Bizkaia	2018/000061	19/2018	62/2021	17/02/2021	Desestimación del recurso
70/2019	Ayuntamiento de Oñati	2018/000136	69/2018	379/2021	19/10/2021	Desestimación del recurso
75/2019	UPV/EHU	2018/000098	34/2018	369/2021	05/10/2021	Desestimación del recurso
134/2019	Red Ferroviaria Vasca-Euskal TrenBide Sarea ETS	2018/000123	57/2018	445/2021	12/11/2021	Desestimación del recurso
260/2019	Ayuntamiento de Arrasate	2018/000176	3/2019	5/2022	11/01/2022	Desestimación del recurso
469/2020	FJAD	2019/000276	98/2019	505/2022	22/10/2022	Desestimación del recurso
874/2021	GGS	2021/000338	110/2021	515/2023	09/11/2023	Desestimación del recurso
651/2022	MLP	2022/000171	51/2022			
311/2024	JSR	2024/000077	48/2024			
423/2024	INFORMA D&B SAU	2024/000175	119/2024			



Como ya hemos indicado en informes anteriores, hay que destacar que este órgano de control, la **Comisión Vasca de Acceso a la Información Pública**, se creó con una función muy limitada debido a su previsión de temporalidad, esto es, únicamente para atender las reclamaciones que, con carácter potestativo y previo a la jurisdicción contencioso-administrativa, se interpongan frente a toda resolución denegatoria, expresa o presunta, en materia de acceso por la ciudadanía a la información pública, dictadas por las Administraciones públicas vascas de su ámbito de actuación.

Dichas carencias deberían ser aliviadas o resueltas, con la **promulgación de una Ley vasca de transparencia que creara un órgano de garantía, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar**, con independencia en el ejercicio de sus funciones, facultada para actuar tanto en el ámbito de las obligaciones de publicidad activa, sobre las que pudiera dictar resoluciones en las que se establezcan las medidas que sea necesario adoptar para el cese del incumplimiento y el inicio de las actuaciones disciplinarias procedentes, como en cuanto al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en lo que se refiere a la instrucción de las reclamaciones potestativas de acceso a la información pública, o en su caso, la gestión de los procedimientos de mediación en dichas reclamaciones, y con una organización que cuente con un órgano consultivo interinstitucional y que pudiera estar sometida al control establecido por dicha legislación, lo que incrementaría, sin duda, su efectividad y el impacto en la implantación de una cultura de la transparencia en las administraciones públicas vascas.

Portal de transparencia.

La Comisión cuenta con un **portal de transparencia** (<https://www.gardena.euskadi.eus/derecho-acceso/>) y publica de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento resulta relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública. A esta información se le aplican los límites contenidos en el artículo 15 de la Ley 19/2013 y los derivados de la protección de datos de carácter personal. Publica información sobre su organización y funcionamiento, información de relevancia jurídica y de carácter económico, presupuestario y estadístico.

Relacionada con su actividad, publica todas sus resoluciones y actas, con información completa sobre: las características de la persona reclamante, sexo, canal de acceso utilizado; administración reclamada; información proporcionada, denegada o inadmitida; sentido de la resolución y contenido de la misma - protegiendo la identificación de la persona reclamante-, así como la fecha de entrada de la reclamación y de la resolución. La información puede filtrarse por cualquiera de las variables anteriores, de forma que resulta accesible su acceso, y se encuentra también en formatos abiertos en Open Data Euskadi para su reutilización. También se publican las sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco frente a

los recursos contencioso administrativos interpuestos a las resoluciones de la Comisión Vasca de Acceso a la Información Pública.

La ley establece el plazo de 3 meses para la resolución de las reclamaciones, transcurrido el cual se entenderá desestimada. Sin embargo, y a pesar de que la Comisión no cuenta más que con dos vocales para la instrucción de los expedientes, que son personas funcionarias sin dedicación exclusiva, alternando estas funciones con el desempeño de las tareas propias de su puesto de trabajo, **el tiempo medio de resolución de las reclamaciones está muy por debajo de dicho límite**, como puede comprobarse en el cuadro siguiente, siendo en el 2024 el menor de los tiempos medios desde la creación de esta Comisión, esto es, 28,5 días.

AÑO	TIEMPO MEDIO DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES
2016	48 días
2017	54 días
2018	54 días
2019	49 días
2020	56 días
2021	44 días
2022	38 días
2023	49,9 días
2024	28,5 días

En Vitoria-Gasteiz, marzo 2025.